

Autorizan la amortización del Bono otorgado al Banco de la Nación hasta por un monto igual al íntegro de las utilidades netas de dicho banco, generadas durante el Ejercicio 2009 y que le corresponden al Tesoro Público

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 146-2010-EF-75

Lima, 18 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 002 -2007 -EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 081-2009-EF, se dispuso la consolidación y compensación de las obligaciones que el Ministerio de Economía y Finanzas mantenía con el Banco de la Nación al 02 de enero de 2007, precisando el artículo 4 de dicha norma que, el saldo deudor a cargo de este Ministerio resultante de la referida compensación, será cancelado mediante la entrega de un Bono en Nuevos Soles a treinta (30) años, amortizable anualmente;

Que, conforme al numeral 5.2 del Artículo 5 del citado Decreto Supremo y su modificatoria, la amortización del Bono será con cargo a las utilidades netas del Banco de la Nación por un importe equivalente a no menos del 30% (treinta por ciento) de las utilidades que corresponden al Tesoro Público. En todo caso, la amortización no podrá ser menor a S/. 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 002-2007-EF y su modificatoria, establece que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, se podrá autorizar amortizaciones por montos superiores al 30% a que se refiere el considerando precedente;

Que, se ha considerado conveniente autorizar la amortización anual del citado Bono hasta por un monto igual al íntegro de las utilidades netas del Banco de la Nación, generadas durante el Ejercicio 2009, que le corresponden al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 002-2007-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la amortización, con fecha valor 02 de enero de 2010, del Bono otorgado al Banco de la Nación en el marco de la compensación de obligaciones dispuesta por el Decreto Supremo Nº 002-2007-EF y su modificatoria, hasta por un monto igual al íntegro de las utilidades netas del Banco de la Nación, generadas durante el Ejercicio 2009, que le corresponden al Tesoro Público.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en esta norma legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas